

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, 10 de junio de 2021.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 19 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 4-19-EP, Acción Extraordinaria de Protección**. Dicha acción fue presentada Gloria Alexandra Balla Apugllón (en adelante “la accionante”) en contra de la sentencia dictada el 09 de noviembre de 2017 por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Cañar y de la sentencia dictada el 03 de octubre de 2018 por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, dentro del proceso penal No. 03282-2017-00101 que se siguió en su contra.

En lo principal, se dispone:

1. Continuar con la sustanciación de la presente causa y poner en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia.
2. Conceder a los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Cañar el **término de diez (10) días**, contados desde la notificación de la presente providencia, para que remitan su informe de descargo debidamente detallado y argumentado, así como los correos electrónicos para efectos de futuras notificaciones. La notificación se realizará mediante oficio.
3. Conceder a los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia el **término de diez (10) días**, contados desde la notificación de la presente providencia, para que remitan su informe de descargo debidamente detallado y argumentado, así como los correos electrónicos para efectos de futuras notificaciones. La notificación se realizará en los correos electrónicos: lucia.toledo@cortenacional.gob.ec, carlos.rodriguezg@cortenacional.gob.ec, ivonne.guamani@cortenacional.gob.ec.
4. Notificar a la accionante Gloria Alexandra Balla Apugllón, en los correos electrónicos: olmeserazo21@hotmail.com y jlestrella@yahoo.es.
5. Notificar a la Fiscalía General del Estado en la casilla judicial No. 1207 y en los correos electrónicos crespoj@fiscalia.gob.ec, avilad@fiscalia.gob.ec y chacahr@fiscalia.gob.ec.
6. Notificar a la Defensoría Pública en la casilla judicial No. 5711 y en los correos electrónicos fquzhpi@defensoria.gob.ec y acsantacruz@defensoria.gob.ec.
7. Notificar al Procurador General del Estado en los correos electrónicos: secretaria_general@pge.gob.ec, notificacionesDR1@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec.
8. Recordar a las partes procesales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, podrán utilizar el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en la página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas. La herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos, en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales. Igualmente, se recibirá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10-25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 16h30.

9. Designar a Ana Morales Solís, como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Daniela Salazar Marín
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico, Quito, 10 de junio de 2021.

Ana Morales Solís
ACTUARIA